



Decreto 1964 de 2012

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1964 DE 2012

(Septiembre 20)

Por el cual se modifica el párrafo del artículo 1° del Decreto número 1794 de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 4ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 1794 de 2012 se modificó el artículo 1° del Decreto número 2169 de 1995 y se incluyó un párrafo señalando los viáticos y gastos de viaje a que tiene derecho el personal de las Fuerzas Militares cuando por razones de seguridad se requiera la prestación del servicio a un miembro de la familia presidencial fuera de la sede habitual de residencia.

Que se hace necesario modificar el citado párrafo para fijar el monto de viáticos y gastos de viaje para el personal de la Policía Nacional cuando por razones de seguridad se requiera la prestación del servicio a un miembro de la familia presidencial fuera de la sede habitual de residencia, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto número 1794 de 2012,

DECRETA:

Artículo 1°. El párrafo del artículo 1° del Decreto número 2169 de 1995, modificado por el artículo 1° del Decreto número 1794 de 2012 quedará así:

"Párrafo. Cuando por razones de seguridad se requiera la prestación del servicio a un miembro de la familia presidencial fuera de la sede habitual de residencia, el personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional a que hace referencia el artículo anterior, adicional a la citada bonificación, podrá recibir viáticos y gastos de viaje por el tiempo que se requiera, previa comisión de servicios. Si el servicio se presta en guarnición militar el monto de viáticos será:

* Oficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional: \$50.000 diarios.

* Suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y nivel ejecutivo de la Policía Nacional a partir de Subintendente: \$30.000 diarios.

* Soldados de las Fuerzas Militares y Patrulleros y Agentes de la Policía Nacional: \$20.000 diarios".

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 2169 de 1995, modificado por el Decreto número 1794 de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.C., a 20 de septiembre de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Fernando Carrillo Flórez.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santa María.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Juan Rafael Mesa Zuleta.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 48559 de septiembre 20 de 2012.

Fecha y hora de creación: 2024-12-21 22:17:30